

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandante no ha aportado prueba de la radicación de los oficios número 3881 y 3880 del 26 de octubre de 2018 y del oficio 4021 del 19 de junio de 2019, librados en virtud de las medidas cautelares decretadas en los proveídos de fecha 25 de octubre de 2018 y 18 de junio de 2019. Pasa despacho de la señora Jueza hoy 30 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto requiriendo – artículo 317-1 del C.G. del
Proceso.
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas
Demandado : Pedro Pablo Contreras Fernández y
Hugo Alberto Restrepo Fierro
Radicado : 630014003007-2018-00790-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, mediante los proveídos fechados del 25 de octubre de 2018 y 18 de junio de 2019 (Fls. 1 y 4 del cuaderno de medidas, se decretaron unas medidas cautelares, las cuales, dieron lugar a la expedición de los oficios número 3881 y 3880 del 26 de octubre de 2018 y del oficio 4021 del 19 de junio de 2019 respectivamente.

A pesar de que los mismos fueron retirados por la parte interesada, hasta la fecha no se ha aportado prueba de la gestión que se hizo para la radicación de tales oficios.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 317-1 del Código General del Proceso, requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva aportar la constancia de radicación de los oficios reseñados en

precedencia, so pena de tener por desistidas las medidas cautelares que dieron lugar a la expedición de dichos oficios.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

132 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO